



Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJN/A.

Jesús Nazareno, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 762-2023-MDJN/URRH, del Jefe de Recursos Humanos, remitiendo la propuesta del Rol de Vacaciones del personal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno correspondiente al ciclo laboral 2023, para su goce durante el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de emitir actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 762-2023-MDJN/URRH, de fecha 26/12/2023, el Jefe de Recursos Humanos, remite la propuesta del Rol de Vacaciones del personal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, sujeto al régimen laboral del D. Leg. N° 276, correspondiente al ciclo laboral 2023, para su goce durante el año 2024;

Que, el goce anual de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, constituye un derecho de los trabajadores que han acumulado el ciclo laboral de 12 meses continuos, conforme lo preceptuado en el inciso d del artículo 24° del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo, el artículo 102° de su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del citado reglamento establece Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar establece en el numeral 1.1 del artículo 1° lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.". De otro lado en el numeral 1.2 establece textualmente "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.";

Por lo que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 20°, incisos 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2024 del personal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, sujeto al régimen laboral del D. Leg. N° 276, conforme al detalle siguiente:

MES	SERVIDOR (A)
ENERO	SANCHEZ ORÉ, Midori Tallana LOPEZ LOAYZA, Antonio
FEBRERO	ROJAS MORALES, Alfredo QUISPE LAPA, Yanet Elva
MARZO	GARCIA LAGOS, Edgar AUCCAPUCLLLA VELARDE, Michael





Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJN/A.

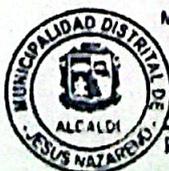
Jesús Nazareno, 27 de diciembre de 2023.

	MENESES BOHORQUEZ, Elisabet LAPA VELASQUEZ, Aurelio DE LA CRUZ ESPINOZA, Lilia Doris ROJAS QUISPE, Javier
ABRIL	MENDOZA CHIPANA, Edith GUTIERREZ NINAHUAMAN, Jorge BERROCAL AVILES, Dolores
MAYO	MORALES ORÉ, Grimaldo PALOMINO MENDOZA, Américo
JUNIO	MOLINA CÁRDENAS, Martín S. CARDENAS QUISPE, Hugo PALOMINO HUAMANTINCO, Primitivo ARAUJO MANCILLA, Fermín
JULIO	PACHECO HUARACA, Demetrio NAJARRO ROJAS, Edmundo B. ARONÉS VILCA, José Moisés
AGOSTO	RAMOS CHAVEZ, Severino LOAYZA QUISPE, Jhosy Yenifer LIZANA CANGANA, Mary Carmen PALOMINO CAYO, Ulises Moisés YUPANQUI MENDOZA, Fermin LOPEZ ALVITEZ, Florencio GONZALES CANCHARI, Richar LIZANA AQUINO, Aquiles
SETIEMBRE	SANTIAGO YUPANQUI, Elmer HINOSTROZA VILCATOMA, Héctor
OCTUBRE	FIGUEROA FERNANDEZ, Yovanna Rebeca NUÑEZ SOTO, William Datan VIVANCO DIAZ, Samuel Eduardo
NOVIEMBRE	MOROTE RIVERA, Roxana PEREZ YARANGA, Alicia Pilar FUENTES PAZ VERGARA, Javier Rómulo BEDRIÑANA QUISPE, Thania Zulema CISNEROS VEGA, María Cecibel
DICIEMBRE	ROJAS RIVERA, Hermelinda CHIPANA BERROCAL, Saturnino Nicolás

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del Rol de Vocaciones aprobado en el artículo precedente, así como autorizar las modificaciones o variaciones debidamente sustentadas en atención a la necesidad del servicio y el interés del servidor, del mismo modo, efectuar el seguimiento de aquellos casos del personal que no hizo uso físico de sus vacaciones de los ciclos laborales 2023 y anteriores, con la finalidad de evaluar las acumulaciones convencionales hasta por dos periodos de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- Transcribir copia del presente a las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE